



GACETA OFICIAL

Darío Macas Salvatierra
Alcalde de Machala

AÑO 24
MACHALA, ENERO DE 2024

ORDENANZA N° 05-2023

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS AREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTON MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 *ibídem* establece que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto de las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la

ciudadanía";

Que, el artículo 32 *ibídem* establece que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre otros el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el artículo 264 numerales 1,2 y 6 faculta a los gobiernos municipales, entre otras competencias, la de planificar el desarrollo cantonal, formulando los planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 55 literal b) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales



podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Que, el artículo 417 ibídem manifiesta que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, constituyendo bienes de uso público, entre otros, los mercados;

Que, mediante sesión de Consejo discutida y aprobada el 27 de octubre y 24 de noviembre del 2016 en su orden, la I. Municipalidad del Cantón Machala, resuelve expedir la ordenanza de constitución y creación de la Empresa Pública Municipal de Centros Comerciales y Camal de Machala (EPMCCC-EP). Con Registro Oficial Edición Especial No. 393 del 05 de abril del 2018, se expide la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de Mercados Machala EP;

Que, con Registro Oficial N° 464, de fecha 02 de junio del 2021, se encuentra publicada la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA Y ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTÓN MACHALA ADMINSTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP**, ordenanza de la cual se presenta esta primera reforma;

Que, la Empresa Pública Municipal de Centros Comerciales y Camal de Machala EPMCCC-EP, "Mercados Machala EP" tiene bajo sus bienes y bajo su control, los siguientes mercados en el cantón Machala: Mercado Buenos Aires, 25 de Junio y Mercado de Transferencia de Alimentos Mayoristas; Mercado en Puerto Bolívar y Mercado en la Parroquia El Cambio; así también tiene bajo su administración al Centro Comercial Las Palmeras;

Que, es necesario establecer regulaciones que regirán para el tipo de actividades y en general para el uso del suelo en las áreas de influencias de los mercados que se mencionan en el considerando que se

antepone;

Que, entre los objetivos de la Municipalidad del Cantón Machala, constan entre otros, el de dictar normas que regulen las actividades y uso del suelo en el entorno urbano de la ciudad, dentro del cual se encuentran los mercados mencionados y los que se llegaren a construir por parte de la municipalidad o por parte de Mercados Machala EP;

Que, uno de los objetivos del Estado y por ende de la Municipalidad del Cantón Machala, es el de fomentar el desarrollo integral y sustentable de la ciudad, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes;

Que, uno de los principios fundamentales, es el de contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana.

En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Expide la: **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS AREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTON MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP**:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 3 numeral 5, quedado de la siguiente manera:

5. Antiguo Mercado Central: Desde la calle Marcel Laniado de Wind, hasta la calle Rocafuerte ambas aceras; y, desde la calle Ayacucho acera interna hasta la calle Batalla de Junín acera interna.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 4, que por error ortográfico dice:

El área de influencia y demarcación para los mercados que se vayan a crear con posterioridad, será de doscientos (200) metros, tomando como punto de partida el



extremo físico de la edificación de cada mercado.

Cuando lo correcto es:

El área de influencia y demarcación para los mercados que se vayan a crear con posterioridad, será de doscientos (200) metros, tomando como punto de partida el extremo físico de la edificación de cada mercado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala a través de la Subdirección de Gestión Tributaria en un término no mayor a 60 días establecerá un censo de los locales o establecimientos que se encuentren en la zona de influencia del Artículo 1, numeral 5 de la presente ordenanza. Luego de lo cual se procederá a la renovación de la patente hasta que se encuentre operativa la Plaza Bicentenario o cumpla el período fiscal consecuentemente de aquello no se otorgará permiso alguno.

SEGUNDA: Los establecimientos cuya actividad sea la comercialización, producción, procesamiento y otras afines, que se encuentren dentro del censo antes mencionado tendrán que cumplir con la aprobación del informe favorable e inspecciones periódicas por parte de la Empresa Pública Municipal de Centros Comerciales y Camal de Machala EPMCCC-EP.

TERCERA: En un término no mayor a 60 días la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en conjunto con la Coordinación de Gestión Tributaria, realizará el respectivo Reglamento para el proceso sancionador de las personas o establecimientos que no cumplan con la presente ordenanza.

CUARTA: Para las actividades de cárnicos que se realizan en el resto de la ciudad, deberán cumplir con las aprobaciones de la Empresa Pública Municipal de Centros Comerciales y Camal de Machala EPMCCC-EP y las políticas que esta entidad

dicte para su funcionamiento.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Machala, diciembre 29 de 2023.

Ing. Darío Macas Salvatierra Msc,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA

CERTIFICO:

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS AREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTON MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, en Sesiones Extraordinarias del 28 de diciembre de 2023, Primer Debate; Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2023, Segundo Debate.

Machala, enero 03 de 2024.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD. MUNICIPAL DE MACHALA

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS AREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTON MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, enero 03 de 2024.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE TRANSITO EN LAS AREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTON MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP**; y, ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Machala, enero 08 de 2024

Ing. Darío Macas Salvatierra, Msc.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CERTIFICO:

Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO Y DE**

TRANSITO EN LAS AREAS DE INFLUENCIA O ADYACENTES A LOS MERCADOS DEL CANTON MACHALA ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y CAMAL DE MACHALA EPMCCC-EP, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en vista de que se han cumplido y observado los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Machala, enero 08 de 2024.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.